

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2021-0496

Clase: Ejecutivo

Por cuanto el título valore cumple con las exigencias del arts. 622 y 709 del Código de Comercio entre otras disposiciones de la normativa comercial, y la demanda reúne los requisitos formales, de conformidad con el art. 430 ídem el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** y en contra de **JOHANY FRANCHESCO RAMÍREZ BURITICA** para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:

PAGARÉ No 356257756

1.-\$11´165.527,63 por concepto de intereses de plazo causados entre el 17 de enero de 2021 al 17 de noviembre de 2021.

2.- \$162´447.388 por concepto de capital acelerado.

3.-Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 2º a la tasa pactada del 21.03 % siempre que ésta no exceda el límite de la usura (art. 305 del C.P.), desde la presentación de la demanda, hasta que se satisfaga el pago total de la obligación.

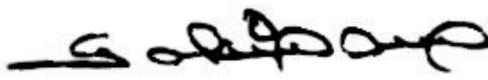
4.-De conformidad con el art. 630 del E.T. ofíciase a la DIAN.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

5.-**NOTIFÍQUESE** a la parte ejecutada personalmente (art. 8 del Decreto 806 de 2020) o en la manera que indican los arts. 291 y 292 ídem, **y PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

RECONOZCASE a la abogada YOLIMA BERMUDEZ PINTO, como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ(2)